



000283

Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto reformar la Ley del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para incluir en la formación de las instituciones policiales, instrucción con perspectiva de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece el goce de los derechos humanos a todas las personas desde el reconocimiento de ésta y de los tratados internacionales; además, dicho numeral es muy puntual respecto a la obligación que se tiene desde la autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los que se incorpora la perspectiva de género.



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

Y aquí es donde inician los retos, por lo cual es necesario partir de una definición formal de lo que se trata la perspectiva de género en cuanto a derechos humanos, así que revisemos la propuesta que nos hace la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, en su artículo 5, fracción IX, la cual establece que la perspectiva de género es:

Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres. Y contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Cabe aclarar que incorporar la perspectiva de género no significa “hacer juicios sesgados en favor de las mujeres”, sino reconocer las características que como grupo social hemos debido afrontar. Entonces, con esta referencia los derechos humanos son para todas las personas, incluyendo a las niñas, adolescentes y mujeres, quienes también son titulares de tales prerrogativas; y es importante hablar específicamente de nosotras, sí, nosotras las mujeres.

Ante esta situación resulta fundamental partir desde una perspectiva de derechos humanos, que citando a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 24 establece igualdad ante la ley.

Es importante definir este primer piso como esencial, reconocer e implementar la perspectiva de género como parte de las obligaciones de todos los servidores públicos, porque de no tener esta herramienta de análisis se puede perder el foco de atención de las violencias.



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la recomendación general N°19 establece que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente que gocen de sus derechos y libertades. La propia convención define la discriminación contra la mujer como: “La violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”.

De acuerdo con la Convención de Belém Do Pará, se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género o sexo, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la niña o mujer tanto en el ámbito público como en el privado. Recapitulando el concepto de violencia contra la mujer, es posible identificar que posee un sentido más amplio, ya que varían las formas y manifestaciones en función de contextos sociales, económicos, culturales y políticos.

A este ejercicio le llamamos la aplicación de análisis interseccional, como lo nombra Crenshaw, K. (2016). La urgencia de la interseccionalidad, la cual permite conocer la realidad particular y cómo el género (en este caso ser mujer) puede cruzarse con otras identidades que resultarían condición de discapacidad, de migración, edad, origen étnico, religión, profesión, pertenencia a la comunidad LGBT+T+Q+, raza, situación de pobreza, etc., y con esto colocar a las personas en situación de privilegio o discriminación. De esta manera, aplicar la interseccionalidad permite tener una visión más amplia del fenómeno, pues favorece la identificación del grado de vulnerabilidad de la persona ante la violencia. La violencia contra mujeres y niñas es consecuencia de una serie de discriminaciones estructurales, cuyo origen se remonta a la construcción de la sociedad. A través de ésta se han creado expectativas y valores distintos para los géneros, siempre con la prevalencia del masculino sobre el femenino. Por



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

consiguiente, es importante apelar a esas categorías que colocan tal dicotomía de víctimas-femeninas/pasivas-indefensas con agresores-masculinos/ activos-poderosos, como lo expone Velázquez (2003) en su libro *Violencias cotidianas, violencias de género*.

Para Alcalde (2014), definir a las mujeres sólo como mujeres maltratadas o víctimas de violencia constituye una imagen incompleta de sus vidas, por lo cual es necesario identificar los procesos de “desvictimización” que tienen ellas, es decir, las estrategias que utilizan para su defensa, protección y de garantizar su integridad y la de sus hijos; esto demuestra la capacidad de las mujeres aún inmersas en situaciones de violencia. Dicha resistencia cotidiana puede basarse en las opciones de solución a corto plazo que buscan las mujeres, entre las cuales se halla la denuncia; se requiere reconocer que hacer una denuncia suele resultar un proceso especialmente complejo y muchas veces discriminatorio y violento.

Es importante mencionar que las brechas de género se afectaron desde los espacios como el cuidado, la tecnología, el turismo, el sector privado, el trabajo doméstico, el sector rural y la economía informal; las violencias se acentuaron ante la presencia de la COVID-19, tal como se menciona en “COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados”, 2020. Documento en el cual se puede subrayar lo siguiente: Se identificó el aumento de la vulnerabilidad de mujeres y niñas con discapacidad debido a que la accesibilidad en la información, en los servicios y en la denuncia eran muy pocas, aunado a la carga estereotipada por la razón de género. Asimismo, como en estos últimos tres años emigramos a la virtualidad y a un uso mayoritario de las tecnologías, se presenció, por un lado, la evidencia de una brecha digital y quienes accedían a éstas, y, por otro, aumento de casos de violencia digital dirigida a mujeres y niñas. De esta forma, la Comisión Internacional de Mujeres (CIM) propone implementar una perspectiva interseccional, con énfasis en la prevención y reparación de la violencia contra la mujer.



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

Los datos disponibles de Enero a junio 2024 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para Tamaulipas:

Violencia Familiar

- Enero-Junio 2024: 3,287 casos
- Promedio mensual: 548 casos

Delitos Sexuales (Enero-Junio 2024)

- Violación: 78 casos
- Acoso sexual: 41 casos
- Abuso sexual: 52 casos
- Hostigamiento sexual: 19 casos
- Total delitos sexuales: 190 casos

Distribución Mensual 2024

- Enero: 542 casos violencia familiar
- Febrero: 521 casos
- Marzo: 589 casos
- Abril: 551 casos
- Mayo: 563 casos
- Junio: 521 casos



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

Tomando en cuenta estos datos y partiendo que es una realidad las violencias en contra de las mujeres y las niñas, es importante que las instituciones de seguridad tengan capacitación en esta materia.

La formación en este tema tiene como finalidad contrarrestar los prejuicios incorporados en las instituciones y estructuras. Es necesario profundizar en la materia para su mejor comprensión y aplicación en la operación. Tiene como estudios centrales los conceptos básicos y el marco normativo de las violencias contra las mujeres, que si bien integran su primer piso, falta la actualización desde el documento macro para la formación de policías de investigación, así como añadir prácticas donde se exponga la capacidad para la incorporación de esta herramienta. De igual modo, la implementación de capacitaciones especializadas en género y procuración de justicia, basadas en ejemplos claros en la operación y coordinación inter e intrainstitucional, con facultades de primer contacto ante los delitos de violencia de género, como primeros auxilios psicológicos, estrategias de comunicación, análisis del ejercicio del poder y sus consecuencias, recepción de denuncias, actuación ministerial con un enfoque interseccional y atención a víctimas de violencia de género.

Partiendo de los datos ya analizados, nos hace inferir que, en su mayoría, las policías tendrán en un momento de su vida laboral contacto con víctimas de violencia de género, por lo cual resulta elemental que adquieran y utilicen las herramientas básicas de atención que marcarán la diferencia en su desempeño profesional.

Pensar en policías nos lleva a remitirnos a habilidades operativas, tácticas, etc., que son necesarias, por ser la esencia de la función la protección. Sin embargo, la propuesta radica más bien en sumar habilidades a este perfil, aptitud de análisis, ya que el perfil policial no se contrapone con la herramienta de la perspectiva de género. Resulta imprescindible abordar la violencia contra mujeres y niñas desde una forma más amplia, considerar a la perspectiva de género como un adelanto



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

respecto a la concepción tradicional hombre mujer y, sobre todo, entender que el género se puede advertir como un factor esencial del delito.

En este caso en particular permitirá a las policías tener una visión más integral de las víctimas y generar con esto la protección integral de las mujeres (Núñez, 2022), contemplarlas como personas que experimentaron circunstancias complicadas y que, lamentablemente, nuestro patrón sociocultural naturaliza las violencias ejercidas hacia las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas (vigente)	Ley de Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas (propuesta)
<p>ARTÍCULO 67. La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales.</p> <p>Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza</p>	<p>ARTÍCULO 67. La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales.</p> <p>Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos teóricos y prácticos estructurados en unidades</p>



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que, aprobado por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad, sea ratificado, y en su caso, enriquecido por la Conferencia Estatal de instituciones policiales.

didácticas de enseñanza y aprendizaje **en los que se incluyan talleres de resolución de casos**, que estarán comprendidos en el programa rector que, aprobado por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad, sea ratificado, y en su caso, enriquecido por la Conferencia Estatal de instituciones policiales. **En su formulación deberán integrarse de forma transversal las perspectivas de género, interés superior de la niñez, interculturalidad e interseccionalidad, entre otras.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo segundo del artículo 67 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. ...

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos **teóricos y prácticos** estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje **en los que se incluyan talleres de resolución de casos**, que estarán comprendidos en el programa rector que, aprobado por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad, sea ratificado, y en su caso, enriquecido por la Conferencia Estatal de instituciones policiales. **En su formulación deberán integrarse de forma transversal las perspectivas de**



Lucero Deosdady Martínez López

Diputada Local

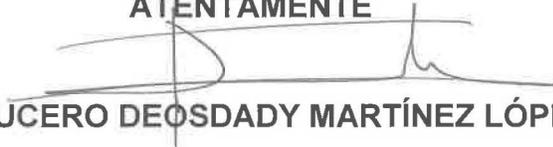
género, interés superior de la niñez, interculturalidad e interseccionalidad, entre otras.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los **07** días del mes de **Octubre** de 2025.

ATENTAMENTE


DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ.